Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00760-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7
DEMANDADO: PAOLA ANDRE A SALCEDO ANDRADE C.C. 1140856042

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Marzo 23 de Dos Mil Veintidós (2.022)
Señora Juez a su Despacho la presente demanda ejecutivo, promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7,** actuando a través de apoderado judicial, en contra de **PAOLA ANDRE A SALCEDO ANDRADE C.C. 1140856042,** la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, Marzo 23 de Dos Mil Veintidós (2.022)

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutados **: PAOLA ANDRE A SALCEDO ANDRADE C.C. 1140856042** y a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7, por concepto del pagaré No. 05702026100516686.**

    - Por concepto de capital de las cuotas en mora, no canceladas desde la fecha ENERO 05 de 2021 hastaOCTUBRE 5 de 2021; por valor de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOSCINCUENTA Y NUEVE PESOSCON DIECIOCHO CENTAVOS ($318.859,18).

2. Por concepto de intereses corrientes de las cuotas en mora no canceladas desde la fechaENERO 05 de 2021 hasta OCTUBRE 5 de 2021; por valor de DOS MILLONESSEICIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON SETENTA Y CUATROCENTAVOS ($2.627.140,74), discriminados de la siguiente manera:

	Fecha	Capital Pendiente de Pago	Intereses Corrientes
•	2021/10/05	$22.514,99	$325.485,01
•	2021/09/05	$22.182,90	$325.817,10
•	2021/08/05	$21.855,71	$326.144,29
•	2021/07/05	$21.533,35	$326.466,65
•	2021/06/05	$39.429,98	$219.570,02
•	2021/05/05	$39.037,64	$219.962,36
•	2021/04/05	$38.649,20	$220.350,80
•	2021/03/05	$38.264,62	$220.735,38
•	2021/02/05	$37.883,87	$221.116,13
•	2021/01/05	$37.506,92	$221.493,00

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00760-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7
DEMANDADO: PAOLA ANDRE A SALCEDO ANDRADE C.C. 1140856042

- TOTAL $318.859,18
  $2.627.140,74

- Por concepto de capital insoluto ACELERADO la suma VEINTIUN MILLONES SETECIENTOSDIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($21.719.420,4) .
- Por concepto de intereses moratorios, contados desde el 01 de octubre de 2021, hasta cuando se verifique el pago, que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.

Líbrese la respectiva comunicación.

3. Téngase al Dr. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, identificada con C. C. No. 55306699 de Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 163260 del C. S. J.,, como apoderada judicial de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos del poder conferido.

4. Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matricula No. No. 041- 159298 ubicado en la CALLE 33C No. 15-04 UNIDAD PRIVADA 402 INTERIOR 30CONJUNTO PARQUES DE BOLIVAR II ETAPA EN SOLEDAD- ATLÁNTICO, ubicado en el municipio de Soledad, de propiedad del demandado **PAOLA ANDRE A SALCEDO ANDRADE C.C. 1140856042**. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.** __ En la secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M** Soledad,

_____
LA SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9334bae72a42bc4b99980317e063fdbddfe851f95dc072263dfe49a6cfce6a2a**
Documento generado en 23/03/2022 11:51:14 AM

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00760-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7
DEMANDADO: PAOLA ANDRE A SALCEDO ANDRADE C.C. 1140856042

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica